

PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
MACK'S PRODUCTION S.A.-----
(CUANTIAS:-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.-----)
GUAYAQUIL, 07 DE OCTUBRE DEL 2010.-----



1 ESCRITURA NÚMERO: 3537
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA MACK'S
4 PRODUCTION S.A.-----
5 (CUANTÍAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.-
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.-)

8 DSA En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los siete
10 días del mes de octubre del año dos mil diez, ante mí,
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
13 comparecen: a) El señor **JULIO ANTONIO**
14 **MACKLIFF ELIZALDE**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
16 profesión Economista, con domicilio y residencia en
17 esta ciudad, por sus propios y personales derechos y a
18 nombre y en representación de su hija menor de
19 edad Nicole Emilia Mackliff Barquet, la misma
20 que se encuentra identificada con la cédula de
21 ciudadanía de menor de edad número cero nueve
22 uno ocho cero cero nueve cinco ocho-cero; b) La
23 señorita **STEFANIE MICHELLE MACKLIFF**
24 **BARQUET**, quien declara ser de nacionalidad
25 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación
26 estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad,
27 por sus propios y personales derechos; y, c) El señor
28 **JULIO ALBERTO MACKLIFF BARQUET**,



1 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil soltero, de ocupación estudiante, con
3 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus
4 propios y personales derechos. Los comparecientes
5 son mayores de edad, a quienes doy fe de conocer en
6 virtud de haberme exhibido sus documentos de
7 identificación, cuyas copias certificadas se agregan
8 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
9 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
10 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
11 me presentan la minuta al tenor siguiente:
12 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras
13 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
14 la cual conste el contrato social y estatuto de una
15 sociedad anónima, que se funda al tenor de las
16 cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:
17 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPAÑECIENTES.-**
18 Comparecen a la celebración y suscripción del
19 presente contrato de constitución de una sociedad
20 anónima, en forma simultánea, las siguientes
21 personas: **Uno.** Julio Antonio Mackliff Elizalde,
22 por sus propios y personales derechos, de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
24 civil casado, con domicilio en esta ciudad de
25 Guayaquil; **Dos.** Stefanie Michelle Mackliff Barquet,
26 por sus propios y personales derechos, de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
28 estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad



1 de Guayaquil; **Tres.** Julio Alberto Mackliff
2 Barquet, por sus propios y personales derechos,
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
4 estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad
5 de Guayaquil; y, **Cuatro.** Nicole Emilia Mackliff
6 Barquet, de nacionalidad ecuatoriana, menor de
7 edad, de estado civil soltera, con domicilio
8 en esta ciudad de Guayaquil, debidamente
9 representada por su padre y representante legal,
10 el señor Julio Antonio Mackliff Elizalde.-
11 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La sociedad en
12 formación se regirá por las disposiciones de la
13 Ley de Compañías, por las del Código de
14 Comercio y por el Estatuto Social que se detalla
15 a continuación y que los accionistas fundadores
16 han aprobado en forma libre, expresa, ya que es
17 su voluntad constituir la compañía anónima,
18 denominada MACK'S PRODUCTION S.A.-
19 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**
20 **LA COMPAÑÍA MACK'S PRODUCTION**
21 **S.A.- CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
23 **OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la
24 denominación de MACK'S PRODUCTION S.A. se
25 constituye una sociedad anónima, de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón de
Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o
agencias en cualquier parte del territorio del



1 Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a la
3 producción, manejo y representación de artistas
4 nacionales y/o extranjeros. La compañía también
5 podrá dedicarse a las siguientes actividades que
6 podrán ser realizadas por cuenta propia de la
7 compañía y/o de terceros y/o asociadas a
8 terceros: **UNO)** Realizar todas y cada de una de
9 las actividades relacionadas con la organización
10 de espectáculos musicales; **DOS)** Grabar, producir,
11 promocionar y comercializar discos compactos o
12 cualquier otro aparato tecnológico de música y video;
13 **TRES)** A la compra, venta, distribución, importación,
14 exportación, comercialización, distribución de toda
15 clase de productos, en estado natural, semi
16 procesados o procesados, para el consumo humano,
17 uso animal, agrícola o industrial, sean estos productos
18 agrícolas, industriales, pecuarios, artesanales, textiles,
19 automotrices, para el servicio aeronáutico, servicio
20 naviero, suministros de imprentas, equipos
21 deportivos, productos químicos y farmacéuticos,
22 electrodomésticos, etcétera; **CUATRO)** Compra y
23 venta de bienes y servicios de productos nacionales e
24 importados y manufacturados por la compañía;
25 **CINCO)** La compañía también podrá dedicarse a
26 la industrialización o fabricación, importación,
27 exportación, compra, venta, distribución, consignación,
28 representación y comercialización de lo siguiente:



1 UNO) a): De productos de cuero, de artesanías y de
2 instrumentos de música; b) De libros, equipos de
3 imprenta y sus repuestos, así como de su materia
4 prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); edición de toda
5 clase de textos, revistas y publicaciones; c) De
6 productos dietéticos, agrícolas, industriales en las
7 ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro
8 industrial; ch) De Joyas, bisuterías y artículos
9 conexos en las ramas de joyería; d) De artículos de
10 bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; e) De
11 insumos para la explotación agrícola avícola y
12 pecuaria; sus repuestos y accesorios; f) De
13 maquinarias y equipos industriales de la rama
14 metal mecánica; de artefactos domésticos y
15 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; g) De
16 menajes de casa y de todo tipo de juguetes; h) De
17 artículos deportivos; i) De todo tipo de licores; j)
18 De ropa confeccionada y de tejidos; k) De productos
19 lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; l) De
20 materiales eléctricos, de ferretería y de construcción;
21 m) Toda clase de productos agropecuarios
22 manufacturados, industriales y alimenticios; n) De
23 productos alimenticios para consumo humano,
24 vegetal y animal; ñ) De toda clase de insumos,
25 materiales y suministros para la industria metal
mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de
cables, cabos, sogas, piolas; o) De toda clase de
equipos náuticos; de implementos y de equipos para

J

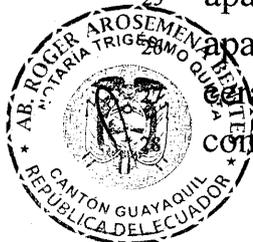


1 la pesca y la construcción de barcos; **p)** De equipos
2 especial contra incendio, suministros para bomberos
3 y seguridad; **q)** De equipos e instrumentos médicos y
4 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,
5 reactivos de laboratorio, material de curación,
6 equipos de radiografías, biomateriales odontológicos
7 y muebles e implementos de uso hospitalario
8 en general; y, **r)** De productos agroquímicos,
9 farmacéuticos de toda clase, derivados de
10 hidrocarburos, refinería, equipos de prospección,
11 exploración y exportación de recursos naturales;
12 **DOS)** Prestar asistencia técnica para montaje de
13 instalaciones industriales. **TRES)** Podrá dedicarse a
14 las actividades de fumigación. **CUATRO)** Se
15 podrá dedicar a la instalación, explotación y
16 administración de supermercados. **CINCO)** Tendrá
17 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
18 comisionistas, mandatario, mandante, agente,
19 representante de personas naturales y/o jurídica y
20 cuentacorrentista mercantil. **SEIS)** Se dedicará a la
21 actividad pesquera en todas sus fases. También podrá
22 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
23 barco pesquero, instalar su planta industrial para
24 empaque, embasamientos o cualquier otro forma para
25 la comercialización de los productos del mar. **SIETE)**
26 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
27 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
28 clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 importar ganado y productos para la agricultura y la
2 ganadería. - Podrá dedicarse a la reproducción en
3 cautiverio de camarones y otras especies biocuáticas
4 mediante el establecimiento de laboratorios de
5 artemia salina, principalmente el desove de hembras
6 grávidas capturadas o por la maduración de los
7 adultos en los criaderos especiales; A la construcción
8 de plantas procesadora de alimentas para el consumo
9 de la actividad camaronera que desarrollará,
10 pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o
11 internacional al cultivo o cría de camarones en
12 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
13 comercialización dentro o fuera del país de post-
14 larvas o juveniles de camarón. **OCHO)** A realizar
15 investigaciones y labores de mercadeo y de
16 comercialización interna. **NUEVE)** A prestar
17 servicios de asesoría en los campos jurídicos
18 económicos, contable, inmobiliaria y financiera.
19 **DIEZ)** A la comercialización interna y externa de
20 pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y
21 acero, papelería, productos de confitería, productos
22 de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus
23 partes y accesorios. **ONCE)** A la importación
24 compra, venta, distribución y comercialización de
25 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
aparatos y suministros eléctricos, artículos de
cerámica, artículos de cordelería. **DOCE)** A la
compra, venta, distribución, comercialización,



1 importación, exportación y/o representación de
2 aeronaves, de helicópteros y sus motores, equipos y
3 accesorios, instrumentos y partes. **TRECE)** A la
4 industrialización y comercialización de toda clase de
5 productos agrícolas, particularmente de café, cacao y
6 soya. **CATORCE)** La Compañía podrá dedicarse
7 también al establecimiento de almacenes. **QUINCE)**
8 A la importación, exportación, representación,
9 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de
10 vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas; fibras,
11 tejidos, hilados y calzado y la materia prima que
12 los compone. **Dieciséis)** A la comercialización
13 industrialización, explotación e importación de todo
14 de metales, ya sea en forma de materia o en
15 cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para el
17 cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar
18 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
19 relacionados con su objeto social y que estén
20 permitidos por las leyes y las buenas costumbres.
21 **Diecisiete)** La compañía se podrá dedicar a la
22 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
23 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
24 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
25 comercialización inmobiliaria de terceros. La
26 compañía también podrá dedicarse a la construcción,
27 mantenimiento, explotación y administración de toda
28 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 comerciales, condominios, supermercados, fábricas
2 industriales; podrá también desarrollar proyectos de
3 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos
4 con sociedades o empresas privadas, públicas y
5 semipúblicas. **DIECIOCHO)** A la fabricación de
6 maquetas de hielo, en todas sus formas, tanto para el
7 consumo humano, como para el consumo industrial,
8 pesquero, etcétera. Para esto, la compañía podrá
9 importar, exportar, comprar, vender, distribuir,
10 consignar, comercializar, arrendar, fabricar equipos,
11 maquinarias, accesorios e insumos necesarios
12 para producir hielo. También podrá fabricar,
13 comercializar, exportar, distribuir, consignar
14 maquinarias, equipos, accesorios e insumos
15 necesarios para producir aguas purificadas. También
16 podrá dedicarse a la construcción de toda clase de
17 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
18 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales.
19 Podrá dedicar a la instalación, explotación y
20 administración de supermercados. **DIECINUEVE)** A
21 la compra, venta, fabricación, importación, exportación,
22 distribución, intermediación, comercialización de
23 toda clase de fertilizantes, insecticidas, pesticidas,
24 fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra
25 la sigatoka negra, la materia prima e insumos,
importados o adquiridos en el mercado interno, para
producirlas. **VEINTE)** A administrar, sembrar,
cultivar, cosechar, producir, industrializar y



1 comercializar productos agrícolas y pecuarios.
2 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo para la duración
3 del presente contrato de compañía es de CIEN (100)
4 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción
5 del presente contrato de constitución de esta
6 compañía en el Registro Mercantil del Cantón
7 Guayaquil.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO CUARTO.-**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
10 compañía se encuentra dividido en capital
11 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado.
12 El Capital Autorizado es de DOS MIL DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (US\$2,000.00). El Capital suscrito es el que
15 determina la responsabilidad de los accionistas y
16 consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga
17 a pagar, el mismo, es de MIL DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00),
19 dividido en cien (100) acciones ordinarias y
20 nominativas de diez (10) dólares de los Estados
21 Unidos de América. El Capital pagado es el que
22 efectivamente ha sido cubierto por los accionistas
23 y en base al cual se ejercerán sus derechos y
24 obligaciones.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones
25 serán ordinarias y nominativas y darán a su
26 propietario derecho a un voto en las decisiones de
27 las Juntas Generales de Accionistas y a participar
28 en el reparto de las utilidades de la compañía, de



1 acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán
2 numeradas sucesivamente.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
3 **LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de
4 acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros
5 talonarios correlativamente numerados y firmados
6 por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo
7 comprender cada título una o más acciones.
8 **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
10 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
12 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía
13 y está formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos. La Junta General de
15 Accionistas estará presidida por el Presidente de la
16 compañía y actuará como secretario el Gerente
17 General.- **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA Y**
18 **ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de
20 la sociedad debe convocar a Junta General en la
21 forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis
22 de la ley de Compañías. La Junta General
23 de Accionistas debe ser convocada en las épocas
24 previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro
25 y doscientos treinta y cinco de la Ley de
Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a
los administradores o a los comisarios, el plazo
máximo para que se celebre la Junta correspondiente



1 debe ser de quince días contados desde la fecha en
2 que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se
3 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de
4 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este
6 caso todos los socios concurrentes deberán suscribir
7 la correspondiente acta de Junta General y podrán
8 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de
9 instalación para constituir la Junta General, sea
10 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
11 cincuenta por ciento del capital pagado, presente
12 o representado, cuando se trate de primera
13 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
14 convocatoria con el número de socios presentes,
15 debiendo expresarse este particular en la segunda
16 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la
17 Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se
18 tomarán por simple mayoría del capital pagado
19 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones
20 se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente
21 pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
23 pagadas en su totalidad darán derecho a voto en
24 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
25 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General:
27 a) Designar y renovar libremente al Presidente y al
28 Gerente General de la compañía, así como a los



1 Gerentes de las sucursales de aquella; **b)** Aprobar
2 las Cuentas y los Balances que presenten los
3 administradores, el reparto de utilidades, la formación
4 de las reservas del caso; **c)** Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la Compañía; **d)**
6 Autorizar la compra, venta, hipoteca y enajenación
7 de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; **e)** Solicitar y conceder créditos; y, **f)**
9 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
10 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La
12 compañía será administrada por el Gerente General
13 y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad
14 dirige, como primer administrador, las actividades
15 de la compañía, y celebra a nombre de ella todo
16 contrato por medio de los cuales se adquieren bienes,
17 derechos y obligaciones. Las sucursales que se
18 establezcan de la compañía, serán administradas por
19 un Gerente designado por la Junta General de
20 Accionistas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el
22 Gerente General, actuando de manera individual o
23 conjunta, ejercerán la representación legal, judicial
24 y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**
25 **DUODÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía tendrá,
individualmente, las más amplias facultades para
administrar la compañía y ejercerá, individualmente,



1 la representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente
3 para, individual y separadamente, administrar la
4 sociedad y para realizar en nombre y representación
5 de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con
6 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
7 social, de aquellos que pudieren impedir que la
8 sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique
9 el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
10 vigente y del orden público. El Gerente General
11 durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo
12 ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
13 **DECIMOTERCERO: DEL PRESIDENTE:** El
14 Presidente ejercerá la representación legal judicial
15 y extrajudicial de la compañía, actuando de
16 manera individual o conjunta. Tiene poder amplio
17 y suficiente para, individual y separadamente,
18 administrar la sociedad y para realizar en nombre
19 y en representación de ella toda clase de gestiones,
20 actos y contratos, con excepción de aquellos que
21 fueren extraños al contrato social, de aquellos que
22 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines
23 y todo lo que implique el quebrantamiento
24 del ordenamiento jurídico vigente y del orden
25 público. El Presidente durará CINCO años en sus
26 funciones y podrá ser o no accionista de la
27 compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
28 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: FORMA DE**



1 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES**
2 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta
3 General por mayoría absoluta de votos del capital
4 pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente
5 y al Gerente General, quienes duran cinco años
6 en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la
7 compañía. Los representantes legales necesitan
8 autorización de la Junta General para enajenar o
9 gravar los bienes sociales.- **CAPÍTULO CUARTO**
10 **DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO-**
11 **QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE**
12 **UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser
13 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
14 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley
15 de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO DE**
16 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DISOLUCIÓN**
18 **ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá
19 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta
20 General de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO-**
21 **SÉPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado
22 en el presente Contrato, la sociedad se sujetará a lo
23 previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA**
24 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
26 compañía MACK'S PRODUCTION S.A., se
encuentra íntegramente suscrito por los
comparecientes en este contrato de la siguiente



1 manera: El señor JULIO ANTONIO MACKLIFF
2 ELIZALDE, suscribe veinte (20) acciones ordinarias
3 y nominativas de Diez dólares de los Estados Unidos
4 de América (US\$10.00) cada una de ellas; la señorita
5 STEFANIE MICHELLE MACKLIFF BARQUET,
6 suscribe cuarenta (40) acciones ordinarias y
7 nominativas de Diez dólares de los Estados Unidos de
8 América (US\$10.00) cada una; JULIO ALBERTO
9 MACKLIFF BARQUET, suscribe veinte (20)
10 acciones ordinarias y nominativas de Diez dólares de
11 los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada
12 una; y, NICOLE EMILIA MACKLIFF BARQUET,
13 suscribe veinte (20) acciones ordinarias y
14 nominativas de Diez dólares de los Estados Unidos
15 de América (US\$10.00) cada una.- **CLÁUSULA**
16 **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
17 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía
18 MACK'S PRODUCTION S.A. es pagado por los
19 otorgantes de este contrato de la siguiente manera: El
20 señor Julio Antonio Mackliff Elizalde ha pagado
21 en dinero efectivo la suma de Doscientos dólares de
22 los Estados Unidos de América (US\$200.00)
23 correspondientes al valor total de las acciones
24 que ha suscrito; la señorita Stefanie Michelle
25 Mackliff Barquet, ha pagado en dinero efectivo la
26 suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
27 de América (US\$400.00) correspondientes al valor
28 total de las acciones que ha suscrito; el señor Julio



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323618
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENENDEZ YCAZA RICARDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2010 10:42:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MACK'S PRODUCTION S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

V-464255

Guayaquil, 05 de Octubre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MACK'S PRODUCTION S.A.** de USD. 1.000.00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MACKLIFF BARQUET STEFANIE MICHELLE	\$ 400.00
MACKLIFF ELIZALDE JULIO ANTONIO	\$ 200.00
MACKLIFF BARQUET JULIO ALBERTO	\$ 200.00
MACKLIFF BARQUET NICOLE EMILIA	\$ 200.00
TOTAL	\$ 1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

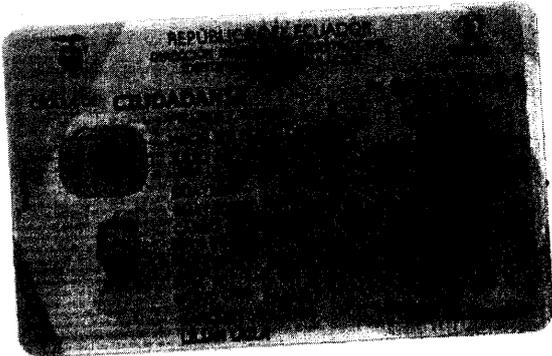
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Rosario Apolo Herrera

Gerente General Inversiones y Cambios



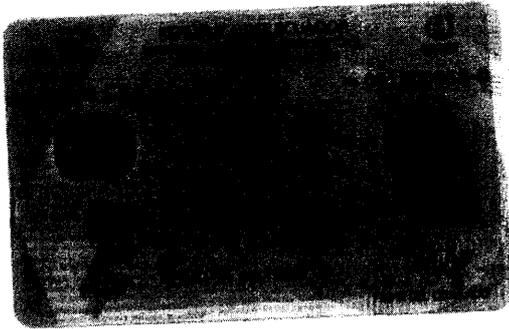


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 090913625-1 164 - 0388
 MACKLIFF ELIZALDE JULIO ANTONIO
 QUAYAS QUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 DUPLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 00062
 1748442 03/07/2010 16:06:26



Doy FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que se me exhibió que devolví al interesado.
 Guayaquil,

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. **10 7 OCT 2010**
Guayaquil,

[Handwritten signature]
35

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten mark]



1 Alberto Mackliff Barquet ha pagado en dinero
2 efectivo la suma de Doscientos dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$200.00) correspondientes al
4 valor total de las acciones que ha suscrito; y, la
5 señorita Nicole Emilia Mackliff Barquet ha pagado
6 en dinero efectivo la suma de Doscientos dólares de
7 los Estados Unidos de América (US\$200.00)
8 correspondientes al valor total de las acciones que
9 ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de
10 la Cuenta de Integración de Capital que forma parte
11 integrante de esta escritura pública.- **CLÁUSULA**
12 **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el
13 abogado Ricardo José Menéndez Ycaza para
14 que firme cuantos escritos o solicitudes sean
15 necesarias para la realización de todas las gestiones
16 tendientes al perfeccionamiento del presente contrato
17 e inclusive para obtener el Registro Único de
18 Contribuyentes de la compañía.- Agregue usted,
19 Señor Notario, las demás formalidades de estilo para
20 la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
21 Pública.- (firma ilegible) Abogado Ricardo Menéndez
22 Ycaza. Matricula número trece mil setecientos
23 noventa y cuatro. Colegio de Abogados del Guayas.-
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a
25 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los
documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio
fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los
organtes quienes la aprueban en todas y cada una



1 de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
2 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
3 doy fe.-\

4

5

6

7

8 EC. JULIO ANTONIO MACKLIFF ELIZALDE
9 C.C. 090913625-1 C.V. 164-0380

10

11 p. NICOLE EMILIA MACKLIFF BARQUET

12

13

14 EC. JULIO ANTONIO MACKLIFF ELIZALDE
15 C.C. 090913625-1 C.V. 164-0380

16

17

18 *Stefanie Mackliff*
19 SRTA. STEFANIE MICHELLE MACKLIFF BARQUET
20 C.C. 091476889-0 C.V. 125-0397

21

22

23 SR. JULIO ALBERTO MACKLIFF BARQUET
24 C.C. 091800957-2 C.V. 157-0380

25

26

27

28

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA MACK'S PRODUCTION S.A.**, que sello,
5 rubrico y firmo, en Guayaquil, a los siete días del mes de
6 octubre del año dos mil diez.-



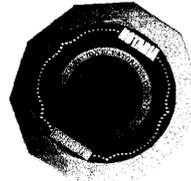
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18 **RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
19 Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0007010,
20 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan
21 Brando Álvarez, el doce de octubre del año dos mil diez, tomo
22 nota de la aprobación de la escritura pública de
23 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
24 **DENOMINADA MACK'S PRODUCTION S.A.**, al margen de
25 la escritura pública otorgada ante mi, el siete de octubre del año
26 dos mil diez.- Guayaquil, trece de octubre del año dos mil diez.-
27
28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

6027980

Guayaquil,

25 NOV 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MACK'S PRODUCTION S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA